

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1078-2021

Guatemala, 6 de octubre de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar y resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la Cultura, tiene dentro de sus atribuciones, por medio de sus diferentes dependencias, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el apoyo, difusión, fomento, creación, extensión cultural y artística. En ese sentido, es pertinente implementar acciones para la promoción del arte nacional creando una iniciativa que incentive a los artistas, de conformidad con la ley. Derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, por lo que es menester implementar las diligencias y acciones de apoyo al arte denominadas "APOYARTE", durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para la protección y fomento del arte y la cultura, otorgando una subvención económica, única y extraordinaria, al artista guatemalteco. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7, 9, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus reformas.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE", para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artística en la República de Guatemala.

**Artículo 2.** Instruir al Viceministerio de Cultura, por medio de la Dirección General de las Artes, a efectuar las gestiones presupuestarias y financieras conforme a la ley, necesarias para asegurar el financiamiento de las presentes diligencias y acciones, con un presupuesto mínimo de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) y hasta un máximo de diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Cultura y Deportes; para garantizar la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Se hará entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, de conformidad con lo que establece el artículo 4 literal "d)" del presente Acuerdo Ministerial, por medio de transferencia única de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en caso de los grupos artísticos, la transferencia se hará directamente a cada integrante, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, a través del renglón cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales".

**Artículo 4.** Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; los artistas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Copia legible del Documento Personal de Identificación, documento que debe estar vigente;
- b) Constancia de Inventario de Cuentas Activas, de la Cuenta Bancaria de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Timbres fiscales, por un valor del 3% del monto recibido;
- d) Portafolio de Vida Artístico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo.

**Artículo 5.** No podrán recibir la relacionada subvención regulada en el presente Acuerdo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o en el sector privado.

**Artículo 6.** Los convenios relacionados con el presente Acuerdo Ministerial deben contener los requerimientos mínimos regulados en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

**Artículo 7.** Implementar como mecanismos para la evaluación y fiscalización de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", los siguientes:

a) Mecanismos de Evaluación:

- i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con el Artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial.
- ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, la que constará dentro del expediente en el formato establecido para el efecto.
- iii. La Dirección de Fomento de las Artes realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones.
- iv. Verificación del expediente final de conformidad con el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

b) Mecanismos de Fiscalización:

- i. La Dirección General de las Artes, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones.
- ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**Artículo 8.** La Dirección General de las Artes, recibirá los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial, con los que generará un registro consistente en una base de datos electrónica, que debe cumplir con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones publicará las modalidades del registro y recepción de documentos.

**Artículo 9.** Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

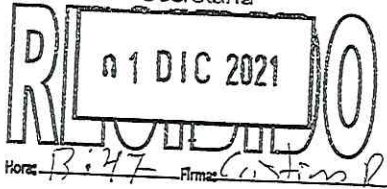
**Artículo 10.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 901-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, y cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 11.** El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Día de Centro América.

COMUNIQUESE

  
  
 Licda. Claudia María Pérez Arevalo  
 Directora de Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Cultura y Deportes

  
  
 Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín  
 Ministra de Cultura y Deportes



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO. 1264-2021

Guatemala, 30 de noviembre de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

## CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficacia en el empleo de los mismos.

## CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 del 6 de octubre de 2021, se institucionalizaron las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE", así como la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, por medio de una transferencia única de tres mil quetzales (Q.3,000.00) por persona, para mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del COVID-19; de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

## POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del organismo Ejecutivo; 3, 5, y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veinte (253-2020), de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte (30/12/2020), Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

## ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar los Convenios suscritos, cuya subvención se efectuará por medio de una transferencia única, a través del renglón presupuestario cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a "Personas Individuales", por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) a cada uno de los artistas que se especifican a continuación:

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	VC-APOYARTE-1552-2021	ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ
2	VC-APOYARTE-1553-2021	FAUSTINO PABLO BAUTISTA
3	VC-APOYARTE-1554-2021	OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
4	VC-APOYARTE-1555-2021	WNISFFIEL ARNOLDO ALVAREZ
5	VC-APOYARTE-1556-2021	DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
6	VC-APOYARTE-1557-2021	LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES
7	VC-APOYARTE-1558-2021	FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ
8	VC-APOYARTE-1559-2021	MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO
9	VC-APOYARTE-1560-2021	RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ
10	VC-APOYARTE-1561-2021	DIMAS HUMBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
11	VC-APOYARTE-1562-2021	RIGOBERTO VALENCIA MENDIZABAL
12	VC-APOYARTE-1563-2021	ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS
13	VC-APOYARTE-1564-2021	ADAN CASTELLANOS BARILLAS
14	VC-APOYARTE-1565-2021	JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ
15	VC-APOYARTE-1566-2021	GABRIEL CHIS SUL
16	VC-APOYARTE-1567-2021	GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ
17	VC-APOYARTE-1568-2021	FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN
18	VC-APOYARTE-1569-2021	PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS
19	VC-APOYARTE-1570-2021	EMILI PAMELA MARTÍNEZ MUÑOZ
20	VC-APOYARTE-1571-2021	SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO
21	VC-APOYARTE-1572-2021	WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA
22	VC-APOYARTE-1573-2021	PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL
23	VC-APOYARTE-1574-2021	WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ
24	VC-APOYARTE-1575-2021	ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ
25	VC-APOYARTE-1576-2021	EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS
26	VC-APOYARTE-1577-2021	ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS
27	VC-APOYARTE-1578-2021	VÍCTOR JIMÉNEZ TULA
28	VC-APOYARTE-1579-2021	ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA
29	VC-APOYARTE-1580-2021	CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA
30	VC-APOYARTE-1581-2021	BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES
31	VC-APOYARTE-1582-2021	JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL
32	VC-APOYARTE-1583-2021	MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE
33	VC-APOYARTE-1584-2021	JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ
34	VC-APOYARTE-1585-2021	CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ
35	VC-APOYARTE-1586-2021	CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ
36	VC-APOYARTE-1587-2021	JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA
37	VC-APOYARTE-1588-2021	JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO
38	VC-APOYARTE-1589-2021	LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA
39	VC-APOYARTE-1590-2021	RONY MANUEL MEZA ROMÁN
40	VC-APOYARTE-1591-2021	CATALINO MARROQUÍN VEGA

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
41	VC-APOYARTE-1592-2021	TIMOTEO ISMAEL BERVENA GARCÍA
42	VC-APOYARTE-1593-2021	LEONEL ANDRÉ MARROQUIN VALLADARES
43	VC-APOYARTE-1594-2021	EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR
44	VC-APOYARTE-1595-2021	ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ
45	VC-APOYARTE-1596-2021	SILVIA MAGALÍ PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA
46	VC-APOYARTE-1597-2021	PETRONILO MIZA LÓPEZ
47	VC-APOYARTE-1599-2021	LUISA FERNANDA RODAS ORDOÑEZ
48	VC-APOYARTE-1600-2021	MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA
49	VC-APOYARTE-1601-2021	OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS ORDOÑEZ
50	VC-APOYARTE-1602-2021	DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO
51	VC-APOYARTE-1603-2021	DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO
52	VC-APOYARTE-1604-2021	YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ
53	VC-APOYARTE-1605-2021	OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTA
54	VC-APOYARTE-1606-2021	MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ
55	VC-APOYARTE-1607-2021	ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS
56	VC-APOYARTE-1608-2021	ANTONIO YOL BURRIÓN
57	VC-APOYARTE-1609-2021	ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ
58	VC-APOYARTE-1610-2021	LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO
59	VC-APOYARTE-1611-2021	JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ
60	VC-APOYARTE-1613-2021	JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO
61	VC-APOYARTE-1614-2021	LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ
62	VC-APOYARTE-1615-2021	OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN
63	VC-APOYARTE-1616-2021	LAZARO FELIPE QUISQUE
64	VC-APOYARTE-1617-2021	LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA
65	VC-APOYARTE-1618-2021	HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY

**Artículo 2.** Se instruye al Viceministro de Cultura para que, a través de la Dirección General de las Artes y bajo su estricta responsabilidad, se realicen las transferencias correspondientes.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
  
**Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín**  
Ministro de Cultura y Deportes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1552-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ**, de cuarenta y dos



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos diecisiete espacio cero siete mil quinientos noventa y uno espacio cero seiscientos catorce (1717 07591 0614), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) avenida, veintidós guión veintinueve (22-29), zona uno (1), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la





cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ELIZANDRO WILFREDO VILLALTA GONZÁLEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1553-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FAUSTINO PABLO BAUTISTA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FAUSTINO PABLO BAUTISTA**, de cuarenta y ocho



años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Arte con Especialización en Pintura, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta espacio dieciséis mil setecientos sesenta y siete espacio un mil trescientos quince (1640 16767 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote ciento diecisiete guion K (117-K) Callejón de la Iglesia Aldea El Pajón, del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**FAUSTINO PABLO BAUTISTA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FAUSTINO PABLO BAUTISTA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “**EL BENEFICIARIO**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”**: Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS**: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas





"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

*Pablo Bautista*



**FAUSTINO PABLO BAUTISTA  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1554-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ**, de cuarenta y nueve años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y cuatro mil cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2693 94052 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sector ocho (8) manzana Q casa veinte (20) residenciales Los Olivos zona dieciocho (18) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



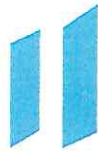
**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra





desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OTTO RAMÓN GUATE PÉREZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1555-  
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WNISFFIEL  
ARNOLDO ALVAREZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **WNISFFIEL ARNOLDO ALVAREZ**, de sesenta y ocho años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos ochenta y siete espacio treinta mil ochocientos sesenta y cinco espacio cero seiscientos nueve (3987 30865 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, octava (8va.) calle, trece guion cuarenta y cuatro (13-44), zona seis (6), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (WNISFFIEL ARNOLDO ALVAREZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WNISFFIEL ARNOLDO ALVAREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**WNISFFIEL ARNOLDO ALVAREZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1556-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, de



cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos diecisiete espacio veintiún mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (1717 21292 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cero (0) avenida B dos guion sesenta y dos (2-62) Apartamento A Colonia Montserrat uno (1) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO":** Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**DARWIN MARCELINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
“EL BENEFICIARIO”**







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1557-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES**, de treinta y



dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico tubista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diecisiete espacio cincuenta y un mil ochocientos veintidós espacio cero ciento uno (1617 51822 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en trece (13) avenida dos guion quince (2-15) Colonia la Florida zona diecinueve (19) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



  
  
**LUIS ALEXANDER GARCÍA BACHES  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1558-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ**, de treinta y cinco años de





edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setecientos noventa y cinco espacio cero siete mil setecientos catorce espacio cero ciento uno (3795 07714 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quinta (5ta.) avenida catorce guion cuarenta y seis (14-46) colonia Primero (1ro.) de Julio zona cinco (5) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



  
**FRANCISCO JAVIER PAZ RODRÍGUEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1559-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO**, de sesenta y



cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y cinco espacio treinta y nueve mil cuatrocientos doce espacio cero ciento uno (2655 39412 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quinta (5ta.) calle veintisiete guion veintiuno (27-21) Colonia Kaminal Juyu uno (1) zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28





de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**MARIO ROLANDO VIDES ALVARADO  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1560-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ**, de



cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y uno espacio veintitrés mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1941 23227 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta (6ta) calle dos guion noventa y dos (2-92) zona uno (1) Aldea Boca del Monte del Municipio de Villa Canales del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**





(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



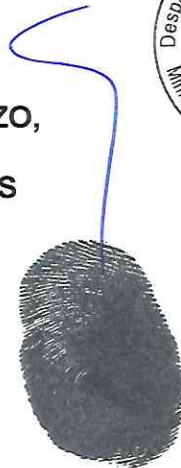
verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN MUÑOZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1561-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIMAS HUBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DIMAS HUBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, de treinta y tres años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos tres espacio once mil ciento noventa y nueve espacio cero ciento uno (2303 11199 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cero (0) avenida B dos guion sesenta y dos (2-62) colonia Montserrat uno (1) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (DIMAS HUMBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIMAS HUMBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento

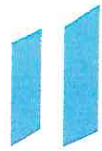


de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**





**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**DIMAS HUBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1562-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RIGOBERTO VALENCÍA MENDIZABAL.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **RIGOBERTO VALENCÍA MENDIZABAL**, de sesenta



y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cincuenta y nueve mil ciento ochenta y uno espacio cero ciento uno (2427 59181 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en sexta (6ta.) avenida cero guion setenta y seis (0-76) Colonia Los Naranjales zona cuatro (4) del Municipio y Departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (RIGOBERTO VALENCIA MENDIZABAL) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RIGOBERTO VALENCIA MENDIZABAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los



siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la





presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**RIGOBERTO VALENCIA MENDIZABAL  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1563-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS**, de treinta y nueve años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarronero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco espacio noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete espacio dos mil doscientos trece (2185 98637 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) avenida, veintidós guion veintinueve (22-29), zona uno (1), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**ELIO ENRIQUÉ GALICIA MADEROS**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIO ENRIQUÉ GALICIA MADEROS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





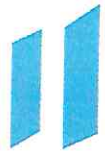
impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

*Elio Galicia Maderos*

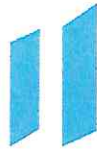
**ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1564-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADAN CASTELLANOS BARILLAS.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ADAN CASTELLANOS BARILLAS**, de setenta y un años de edad,



casado, guatemalteco, Bachiller en Arte con Especialización en Pintura, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y tres espacio cuarenta mil seiscientos sesenta y uno espacio un mil ciento cinco (2333 40661 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, manzana E lote nueve (9) sector uno (1) Prados de Villa Hermosa zona siete (7) del Municipio de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (ADAN CASTELLANOS BARILLAS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADAN CASTELLANOS BARILLAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los



siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la



presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ADAN CASTELLANÓS BARILLAS  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1565-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ**, de veintidós años de edad, soltero,



guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento dos espacio cero tres mil ciento noventa y ocho espacio un mil doscientos doce (3102 03198 1212), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sector Los Ramos, después del río Zapote, casa de un (1) nivel color blanco, zona cero (0), del Municipio de Nuevo Progreso del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JOSÉ ERNESTO RAMOS LÓPEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1566-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIEL CHIS SUL.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **GABRIEL CHIS SUL**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Conguero, con domicilio en el





departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y siete espacio cero un mil noventa y seis espacio cero trescientos cuatro (1677 01096 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra.) calle cinco guión treinta y seis (5-36) zona cuatro (4) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (GABRIEL CHIS SUL) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIEL CHIS SUL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo

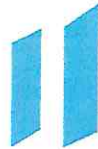


Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la



Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección



General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por



servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y



Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**GABRIEL CHIS SUL  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1567-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ**, de setenta y cinco



años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Marimbista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y seis espacio ochenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero novecientos veinte (2656 83777 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quince (15) calle treinta y dos guion ochenta y cuatro (32-84) Apartamento cero (0) Colonia Justo Rufino Barrios zona veintiuno (21) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;





Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

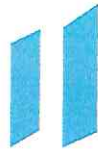


**GUILLERMO DE LEÓN RUÍZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1568-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN**, de cuarenta años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos espacio cero cuatro mil trescientos noventa y cuatro espacio un mil ciento uno (2700 04394 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ra.) avenida doce guion cincuenta y uno (12-51) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria





registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**FREDY LEONARDO TURCIOS CALDERÓN  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1569-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS**, de cincuenta años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y siete espacio sesenta y cinco mil quinientos treinta espacio un mil tres (2337 65530 1003), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta (4ta.) avenida cuatro guión sesenta y siete (4-67) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**





**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:**

i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**PEDRO CELESTINO DE LEÓN BARRIOS  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1570-  
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMILI PAMELA  
MARTÍNEZ MUÑOZ -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **EMILI PAMELA MARTÍNEZ MUÑOZ**, de veintiún



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cinco espacio cincuenta y tres mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (3005 53331 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, treinta y seis (36) calle treinta y tres guion diez (33-10) Colonia Sakerty uno (1) zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (EMILI PAMELA MARTÍNEZ MUÑOZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMILI PAMELA MARTÍNEZ MUÑOZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra





desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “**LA BENEFICIARIA**” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**EMILI PAMELA MARTÍNEZ MUÑOZ  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1571-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO**, de treinta y cuatro años de edad,



soltera, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y ocho espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio un mil doscientos dieciséis (1788 94494 1216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4ta.) calle, casa treinta y tres (33), residencial Brisas del Valle, del Municipio de Villa Canales del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**SINDY PATRICIA OSORIO OSORIO  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1572-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA**, de cuarenta y un años



de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y nueve espacio cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1579 41655 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) calle, cuatro guion cuarenta y nueve (4-49), Colonia Santa Mónica, zona dos (2), del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**LA BENEFICIARIA**” (**WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**WENDY YANIRA CABALLERO QUINTANILLA  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1573-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL**, de



treinta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2089 84283 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, once (11) avenida veintiuno guion cuarenta y dos (21-42) colonia Aurora dos (2) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,

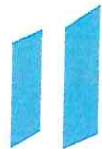


impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**PIETRO FRANCESCO DIVASSI MENDIZABAL  
“EL BENEFICIARIO”**



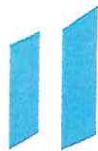
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1574-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de





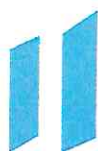
edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y ocho espacio noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro espacio un mil doscientos nueve (2238 97744 1209), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da.) calle B veintiocho guion ochenta y cinco (28-85) Residenciales Atlántico zona dieciocho (18) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

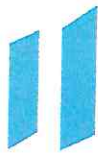


**WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1575-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ**, de sesenta y



nueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra en Arte Especializada en Danza, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ocho espacio noventa y nueve mil setenta y cinco espacio cero ciento uno (2408 99075 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en octava (8va.) avenida treinta y uno guión ochenta y cinco (31-85) Condominio Jardines de las Charcas casa veinticinco (25) zona once (11) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de





Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL**



QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) **POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA"**: Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



  
**ANA MARIA DE LOS ANGELES MONCRIEFF RAMÍREZ  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1576-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS**, de veintinueve años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Flautista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento diecisiete espacio cincuenta mil seiscientos once espacio cero ciento uno (2117 50611 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) avenida, quinta (5ta.) calle, lote doscientos noventa y ocho B (298B), Colonia Jocotales, zona seis (6), del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes.

**TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

**CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria





registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**EDWIN ALEXANDER GÁLVEZ URIAS  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1577-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS**, de treinta y cinco años



de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Círcense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio cincuenta y siete mil seiscientos setenta espacio cero ciento uno (1578 57670 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, treinta y una (31) avenida catorce guion veintiséis (14-26) Colonia Lomas del Edén, zona cinco (5), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**LA BENEFICIARIA**” (**ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**





**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “**LA BENEFICIARIA**” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ARACELY ELIZABETH VALDEZ CAMEROS  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1578-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VÍCTOR JIMÉNEZ TULA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **VÍCTOR JIMÉNEZ TULA**, de setenta y un años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio veinte mil doscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2438 20283 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, catorcé (14) calle A cinco guion cuarenta y nueve (5-49) Colonia El Gallito zona tres (3) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” **VÍCTOR JIMÉNEZ TULA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VÍCTOR JIMÉNEZ TULA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra





desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**VÍCTOR JIMÉNEZ TULA  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1579-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA**, de cincuenta años de



edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Tecladista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio diecinueve mil trescientos nueve espacio un mil doscientos diecinueve (2427 19309 1219), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) avenida C dieciséis guion noventa (16-90) colonia Primero (1ro.) de Julio zona cinco (5) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



  
  
**ROMEL DE JESÚS MALDONADO RIVERA  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1580-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA**, de cincuenta y dos años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y cinco espacio ochenta y dos mil noventa y nueve espacio cero ciento uno (2675 82099 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en octava (8va.) avenida D veintidós guion noventa y cuatro (22-94) Colonia Primero (1ro.) de Julio zona cinco (5) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CARLOS ENRÍQUE VÉLIZ MAZA  
“EL BENEFICIARIO”**







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1581-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES**, de treinta y



siete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dieciocho espacio sesenta y ocho mil doscientos catorce espacio cero ciento uno (2518 68214 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) avenida, treinta y nueve guion veintiocho (39-28), Avenida Santa Cecilia, zona ocho (8), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:**

El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**BLANCA YESENIA GARCÍA MORALES  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1582-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL**, de cuarenta y un





años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cuatro espacio dieciséis mil doscientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2184 16237 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da.) avenida B nueve guion setenta y cuatro (9-74) colonia Montserrat dos (2) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO"**: Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JERZON GUMERCINDO HERNÁNDEZ RAFAEL  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1583-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE**, de cincuenta y



tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Actriz, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos once espacio dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete espacio un mil doscientos trece (1611 16647 1213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4ta.) calle once guion cincuenta y nueve (11-59) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,





Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

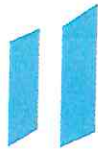


**MARÍA LIGIA URETA ALVAREZ DE VILLA FUERTE  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1584-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ**, de veinticuatro años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil veintisiete espacio veintidós mil seiscientos dos espacio cero ciento cinco (3027 22602 0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en kilómetro treinta (30) Carretera al Atlántico lote diez (10) manzana B Colonia La Ceiba del Municipio de Palencia del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria





registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

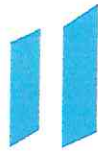
**JOSUE BENJAMÍN GIRÓN GONZÁLEZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1585-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ**, de treinta y seis años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Artista Círcense, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y seis espacio setenta y tres mil treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 73034 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ra.) calle dos guion treinta y cinco (2-35) apartamento A zona dos (2) del Municipio de Palín del Departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**





**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CRHISTIAN MAGDIEL RODAS GÓMEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1586-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ**, de veinticuatro años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual en Calidad de Caricaturista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos veintiocho espacio ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres espacio dos mil doscientos siete (3428 82643 2207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da.) avenida, dos guion treinta y cuatro (2-34), Aldea El Cerrito, zona dos (2), del Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la





verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CHRISTOPHER HERLINDO MARTÍNEZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1587-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA**, de treinta y siete años de



edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y seis espacio sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis espacio cero-ciento uno (2686 62266 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarenta y cuatro (44) calle treinta y dos guion quince (32-15) Colonia Granizo dos (2) zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



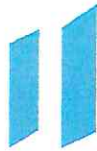
**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “**LA BENEFICIARIA**” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

*Jackeline Reyes*

**JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1588-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO**, de treinta



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil sesenta espacio noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero ciento uno (2060 99657 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma) avenida catorce guion trece (14-13) colonia Primero (1ro) de Julio zona cinco (5) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JULIO ROBERTO VALLE IZQUIERDO  
“EL BENEFICIARIO”**



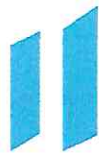


**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1589-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA**, de veintitrés años de



edad, soltera, guatemalteca, de oficio Músico Violinista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatro espacio noventa y dos mil novecientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (3004 92979 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4ta.) calle primera (1ra.) avenida cero guion setenta y nueve (0-79) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**LINDA LUZ DEL SOL GONZÁLEZ CHINCHILLA  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1590-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY MANUEL MEZA ROMÁN. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **RONY MANUEL MEZA ROMÁN**, de sesenta y nueve años de edad,





soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y siete espacio cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2697 42573 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) calle, trece guion cuarenta y seis (13-46), Colonia Quinta Samayoa, zona siete (7), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (RONY MANUEL MEZA ROMÁN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY MANUEL MEZA ROMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**RONY MANUEL MEZA ROMÁN  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1591-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CATALINO MARROQUÍN VEGA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CATALINO MARROQUÍN VEGA**, de sesenta y nueve



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y siete espacio setenta y cuatro mil seiscientos veintidós espacio cero seiscientos cuatro (2587 74622 0604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en séptima (7ma.) avenida tres guion veintiuno (3-21) Colonia Eterna Primavera zona cuatro (4) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CATALINO MARROQUÍN VEGA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CATALINO MARROQUÍN VEGA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28





de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CATALINO MARROQUÍN VEGA  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1592-  
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TIMOTEO ISMAEL  
BERVENA GARCÍA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **TIMOTEO ISMAEL BERVENA GARCÍA**, de



veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Violista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos cincuenta y tres espacio noventa y cuatro mil ciento setenta y siete espacio cero ciento uno (2853 94177 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintiocho (28) Avenida veintitrés guion veintinueve (23-29) Colonia cuatro (4) de Febrero zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**TIMOTEO ISMAEL BERVENA GARCÍA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TIMOTEO ISMAEL BERVENA GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo

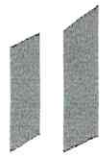


Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**





(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**TIMOTEO ISMAEL BERVENA GARCÍA /  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1593-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEONEL ANDRÉ MARROQUÍN VALLADARES.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LEONEL ANDRÉ MARROQUÍN VALLADARES**, de



veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil espacio noventa y tres mil ciento sesenta espacio cero ciento uno (3000 93160 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en catorce (14) calle A treinta y dos guión cincuenta y cuatro (32-54) apartamento dieciocho (18) Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**LEONEL ANDRÉ MARROQUÍN VALLADARES**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEONEL ANDRÉ MARROQUÍN VALLADARES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

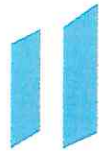




"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LEONEL ANDRÉ MARROQUÍN VALLADARES  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1594-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR**, de veintisiete años de edad,



soltero, guatemalteco, Bachiller en Arte Especializado en Flauta Traversa, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuatro espacio noventa y ocho mil seiscientos quince espacio cero cuatrocientos uno (2404 98615 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, novena (9na.) avenida A, tres guion veinte (3-20), zona cuatro (4), del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la





verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del

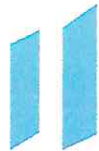


presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**EDVIN OTTONIEL AJUCHÁN CUBUR /  
“EL BENEFICIARIO”**



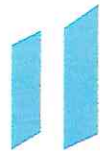


**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1595-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ**, de veinticinco



años de edad, soltero, guatemalteco, de Músico Instrumentista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y tres espacio once mil trescientos treinta y tres espacio cero ciento uno (2993 11333 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quince (15) avenida final lote doce (12) Colonia Santa Marta uno (1), Vuelta El Colmenar, zona seis (6) del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016

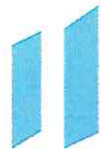


Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

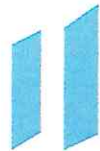
**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

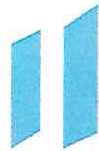


**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ANGEL DELFINO AGUIRRE ORTÍZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1596-  
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SILVIA MAGALÍ  
PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **SILVIA MAGALÍ PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA**, de



cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Actriz, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres espacio quince mil quinientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1663 15559 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintitrés (23) avenida veinticuatro guion cero cinco (24-05) Proyectos cuatro guion diez (4-10) zona seis (6) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (SILVIA MAGALÍ PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SILVIA MAGALÍ PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



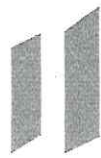
presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**SILVIA MAGALÍ PALENCIA TRABANINO DE FIGUEROA  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1597-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PETRONILO MIZA LÓPEZ. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **PETRONILO MIZA LÓPEZ**, de cincuenta y dos años



de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintidós espacio diez mil ochocientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos cuatro (1622 10833 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Casa cuatro (4) Colonia Paxot zona tres (3) del Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (PETRONILO MIZA LÓPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PETRONILO MIZA LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**PETRONILO MIZA LÓPEZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1599-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUISA FERNANDA RODAS ORDOÑEZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUISA FERNANDA RODAS ORDOÑEZ**, de veintiséis





años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y uno espacio trece mil seiscientos diez espacio cero ciento uno (2681 13610 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) calle B once guion sesenta (11-60) sector A diez (A10) Condominio Villas de Muriel casa cuatro (4) zona ocho (8) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (LUISA FERNANDA RODÁS ORDOÑEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUISA FERNANDA RODAS ORDOÑEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LUISA FERNANDA RODAS ORDOÑEZ  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1600-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA**, de cuarenta años de edad,



soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio cero seis mil doscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2664 06238 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, manzana dieciséis (16), lote quince (15), sector uno (1), Colonia Tierra Nueva uno (1), zona cero (0), del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28





de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES**

impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



*Marcia Yasmina Molina Sanabria*

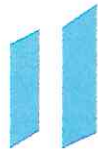


**MARCIA YASMINA MOLINA SANABRIA  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1601-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS ORDOÑEZ.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS**



**ORDOÑEZ**, de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cincuenta y cuatro espacio treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2154 35958 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Avenida Bolívar cuarenta guion sesenta y ocho (40-68) zona tres (3) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS ORDOÑEZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS ORDOÑEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;

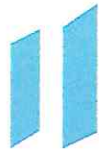


Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**

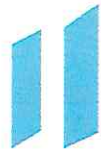




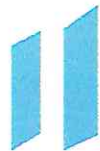
(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) **POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OSCAR LUIS HUMBERTO CASTELLANOS ORDOÑEZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1602-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO**, de



cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio cero dos mil ochocientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2411 02898 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote diecinueve (19), sector cuatro (4), Manzana E, colonia San Luis Buena Vista del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas





"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “**LA BENEFICIARIA**” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



*Dina Marisol Reyes de Acevedo*



**DINA MARISOL DONIS REYES DE ACEVEDO  
“LA BENEFICIARIA”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1603-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO**, de



veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Mezclador y Sintetizador de Sonidos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos treinta espacio cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2930 57168 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en séptima (7ma.) avenida catorce guion trece (14-13) Colonia Primero (1ro.) de Julio zona cinco (5) del Municipio Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la





verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**DAVID ALFREDO VALLE IZQUIERDO  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1604-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ**, de veinticuatro años de edad, soltero,



guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa espacio cincuenta y siete mil trescientos trece espacio cero ciento uno (2990 57313 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, dieciocho (18) avenida dos guion cero dos (2-02) colonia Las Brisas zona seis (6) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

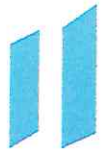


**YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ**  
**“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1605-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTÁ.**-----

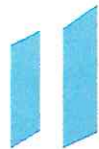
En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTA**, de



cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Pianista y Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos setenta y tres espacio cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2773 56938 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cero (0) avenida tres guion veinticinco (3-25) Condominio Juan Pablo Edificio B apartamento ciento uno (101) zona siete (7) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de



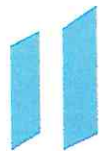
Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL**



QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) **POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OSCAR ARTURO QUIÑONEZ JUANTA  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1606-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ**, de veinticuatro años



de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Instrumentista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cinco espacio noventa mil quinientos cincuenta y ocho espacio cero trescientos doce (2905 90558 0312), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra) avenida cinco guión ochenta y seis (5-86) zona cinco (5) del Municipio de Ciudad Vieja del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

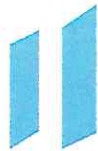


"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**MILTON OMAR LÓPEZ PÉREZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1607-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS**, de treinta años de





edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa espacio diez mil seiscientos veinte espacio cero ciento quince (2390 10620 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote veintiuno (21), sector El Ranchito, zona diez (10), del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ERICKSON FRANCISCO BAUTISTA ARRECIS  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1608-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONIO YOL BURRIÓN.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ANTONIO YOL BURRIÓN**, de treinta y tres años de edad, soltero,



guatemalteco, de oficio Músico Tecladista, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio noventa mil doscientos veintiocho espacio cero trescientos cuatro (1578 90228 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) calle ocho guion sesenta y ocho (8-68) zona tres (3) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (ANTONIO YOL BURRIÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONIO YOL BURRIÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento





de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

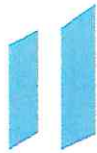


**ANTONIO YOL BURRIÓN ✓  
“EL BENEFICIARIO”**

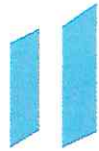


**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1609-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ**, de treinta y



tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos setenta y cuatro espacio treinta mil novecientos cinco espacio cero ciento uno (2274 30905 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en octava (8va.) calle ocho guión diecisiete (8-17) Colonia Quinta Samayoa, zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria





registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ARIEL JOHNNATAN LÓPEZ LÓPEZ  
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1610-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO**, de setenta y siete años



de edad, casada, guatemalteca, de oficio Bailarina de Danza Clásica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cinco espacio sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1575 63553 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, diecisiete (17) avenida cero guion treinta y cinco (0-35) colonia El Maestro zona quince (15) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas





"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



*Luz Eneida Aquino Zabala de Santizo*  
**LUZ ENEIDA AQUINO ZABALA DE SANTIZO  
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1611-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ**, de



treinta y cuatro años de edad, soltero guatemalteco, de oficio Músico Instrumentista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veinticuatro espacio diecinueve mil setecientos treinta y tres espacio cero ciento uno (2224 19733 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, trece (13) calle A cero guion setenta (0-70) Finca El Zapote zona dos (2) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

**SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

**OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JORGE RAUL EMILIO ALVARADO ARAUZ  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1613-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO**, de cuarenta



y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y seis espacio cero un mil novecientos sesenta y uno espacio cero trescientos cuatro (2576 01961 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra.) calle cero guión noventa (0-90) zona cinco (5) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del





presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JOSÉ MARCOS TEJAXÚN PAJARITO  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1614-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ**, de treinta y tres



años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y siete espacio veinticuatro mil novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos cuatro (1667 24963 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2ª) avenida seis guion catorce (6-14), zona cuatro (4) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “**EL BENEFICIARIO**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**LUIS ORLANDO GIL CHIQUITÓ  
“EL BENEFICIARIO”**







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1615-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN**, de veintiséis años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ocho espacio treinta y nueve mil novecientos veinticinco espacio cero trescientos cuatro (2708 39925 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ra.) avenida, uno guion cuarenta y nueve (1-49), zona cuatro (4), del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del

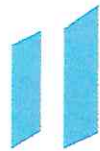


presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OSMAR LEONARDO TAJÍN BURRIÓN  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1616-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAZARO FELIPE QUISQUE.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LAZARO FELIPE QUISQUE**, de cincuenta y un años





de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Trombonista, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y cinco espacio cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho espacio cero trescientos cuatro (1795 49898 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da) avenida tres guion cuarenta y cuatro (3-44) zona dos (2) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**LAZARO FELIPE QUISQUE**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAZARO FELIPE QUISQUE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**LAZARO FELIPE QUISQUE  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1617-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA**, de cuarenta y seis años de



edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Baterista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cuarenta y dos mil diecisiete espacio cero ciento uno (2441 42017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ra.) calle B, tres guion ochenta y tres (3-83), Colonia Monte Verde, zona cuatro (4), del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28





de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



**Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

  
**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**LUIS FERNANDO CASTILLO ORELLANA  
“EL BENEFICIARIO”**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1618-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY. -----**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY**, de treinta y cinco



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Tecladista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y tres espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero trescientos cuatro (2693 83832 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quinta (5ª) avenida tres guion cuarenta y uno (3-41), zona uno (1) del Municipio de Sumpango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**





(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,  
VICEMINISTRO DE CULTURA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



*Héctor Manolo Xulú Rabay*



**HÉCTOR MANOLO XULÚ RABAY  
“EL BENEFICIARIO”**